

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 737 DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 23 de julio de 2025**

R. EX. N° **01787/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por la Asociación Gremial de Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., y el armador don Andres Inostroza Morales; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (DDP) N° 438/2025 de fecha 03 de julio de 2025, todo contenido en el Expedientes Cero papel N° 8410 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 2955 y N° 2986 de 2024, y N° 737 de 2025 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 737 de 2025, citada en Visto, se autorizó la cesión de **150 toneladas de anchoveta y 200 toneladas de sardina común**, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29- 14, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos, en favor del armador artesanal ahí indicado.

Que mediante carta de fecha 13 de junio de 2025, la Asociación Gremial de Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29- 14, y el armador don Andres Inostroza Morales, han solicitado modificar la citada resolución en el sentido de disminuir la cantidad de toneladas cedidas, atendido que el armador cesionario no podrá capturar la totalidad de las toneladas cedidas originalmente.

Que tanto cedente como cesionario han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, señalando que conforme a lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la modificación será por 37,901 toneladas de anchoveta, y 26,428 toneladas de Sardina Común.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 737 de 2025 de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 150 toneladas de anchoveta y de 200 toneladas de sardina común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29- 14 sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos, correo electrónico [molmos@suracon.cl](mailto:molmos@suracon.cl) en el sentido de:

- Modificar su resuelvo 1° indicando que “Se autoriza la cesión de 37,901 toneladas de anchoveta, y 26,428 toneladas de Sardina Común, provenientes de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco-Armar AG. De la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales 320-10 sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la Región de Los Ríos.
- Modifíquese el resuelvo 3°, indicando “Descuéntese 37,901 toneladas de anchoveta y 26,428 toneladas de sardina común de las cuotas distribuidas a la Asociación Gremial de Armadores Pelágicos de Valdivia Asociación Gremial - APEVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 29-14.”

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRONICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**CGS/FFC**

